

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2021-OEC-MDP-T

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹ ADQUISICION DE HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora

de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
RUC N° : 20147796987
Domicilio legal : CALLE HERMANOS REYNOSO N° 15 TACNA-POCOLLAY
Teléfono: : 052-713182
Correo electrónico: : sgabastecimiento@munidepocollay.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HOJUELAS DE AVENA, CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES (EN PRESENTACIÓN DE 1.080 KG)	KGS	8,294.40

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORÁNDUM N° 321-2021-GAF-GM-MDP-T, con fecha 13 de diciembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS DETERMINADOS, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo al cronograma establecido, el cual será actualizado a la suscripción del contrato, dichas entregas se realizarán en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGAS	MES CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD POR MES	FECHA DE ENTREGA
1°	ENERO	Kgs	691.20	a los 03 días suscrito el contrato
2°	FEBRERO	Kgs	691.20	28 de enero del 2022
3°	MARZO	Kgs	691.20	28 de febrero del 2022
4°	ABRIL	Kgs	691.20	29 de marzo del 2022
5°	MAYO	Kgs	691.20	28 de abril del 2022
6°	JUNIO	Kgs	691.20	30 de mayo del 2022
7°	JULIO	Kgs	691.20	28 de junio del 2022
8°	AGOSTO	Kgs	691.20	29 de julio del 2022
9°	SETIEMBRE	Kgs	691.20	29 de agosto del 2022
10°	OCTUBRE	Kgs	691.20	28 de setiembre del 2022
11°	NOVIEMBRE	Kgs	691.20	28 de octubre 2022
12°	DICIEMBRE	Kgs	691.20	28 de noviembre 2022
TOTAL		Kgs	8,294.40	

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en Caja de la Entidad, sito en Calle Hermanos Reynoso N° 15, Pocolay - Tacna.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Ley N° 31085 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Ley N° 31086 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2021
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 24059, de Creación y Financiamiento del Vaso de Leche.
- Ley N° 26637, Distritalización del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria Ley N° 27712.
- R.M. 711-2002-SA/DM Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto de Urgencia N° 069-96 Aprobación de los Índices de Distribución del Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la RM N° 032-99-EF-76.

- R.M. 615-2003-SA/DM Criterios Microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo.
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros.
- D.S. 007-98-SA Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Demás normas aplicables al proceso Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- I. Copia del certificado de calidad emitido por un laboratorio de ensayo y/u organismo de inspección acreditados ante INACAL-DA de las características físico químicas organolépticas y microbiológicas contempladas en el Capítulo III de las presentes Bases, así como Declaración Jurada de las características nutricionales de micro nutrientes del producto ofertado.
- II. Declaración Jurada, indicando la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados precisándose el porcentaje (%) de cada uno de los componentes (insumo, porcentaje, procedencia u origen), indicando además los productos usados para cumplir con los micronutrientes, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712. El porcentaje mínimo de componentes nacionales que deberá cumplir los productos requeridos es del 90.00 %.
- III. Copia simple del Registro Sanitario del producto objeto de la convocatoria, emitido a nombre del fabricante, el que debe corresponder al “tipo, material y peso neto” del envase (primario y secundario) expedido por DIGESA de conformidad con los Art. 104º y 105º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 98-SA.
- IV. Certificado de saneamiento ambiental vigente: desinsectación, desinfección, desratización y limpieza y desinfección de reservorio de agua, donde se elabora el producto. En caso que el postor sea fabricante, bastará con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, presentará el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, presentará el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta a nombre del fabricante.
- V. Copia del Certificado de Inspección Técnica de Aplicación del Sistema HACCP de planta donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N° 449- 2006-MINSA, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA y estar vigente a la fecha de la presentación de ofertas.
- VI. Copia del Certificado de Inspección de las condiciones sanitarias de Almacenes de producto final, de acuerdo a la R.M. N° 066-2015-MINSA “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA y estar vigente a la fecha de la presentación de ofertas.
- VII. Declaración Jurada simple, donde el postor se compromete a contar de disponibilidad de stock de las materias primas que conforman el producto solicitado y que se encuentran a libre disponibilidad en el momento que sea requerido por la Entidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen.
Dicha declaración jurada de stock corresponde a la Primera Entrega, de acuerdo al cronograma de entregas.
- VIII. Copia simple de Certificado de Calidad del Envase de acuerdo al Art. 119º del D.S. N° 007-98-SA, emitido por un Laboratorio de ensayo acreditado ante el INACAL-DA a nombre del fabricante del envase, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10)**.
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 151-132404
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCf⁶ : 01815100015113240410

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sitio en Calle Hermanos Reynoso n° 15 Tacna - Pocollay.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Recepción del ALMACEN CENTRAL.
- Informe del funcionario responsable del PROGRAMA VASO DE LECHE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guia de Remision
- Copia del certificado de calidad del lote del producto ingresado al almacen de la Municipalidad.

El Contratista deberá presentar el comprobante de pago en el almacen de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sitio en Calle Hermanos Reynoso N° 15 Tacna – Pocollay..

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTO TECNICO HOJUELAS DE AVENA,
CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES**

1. DENOMINACION: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ITEM: SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE.

2. FINALIDAD PUBLICA

Brindar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, considerada como vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria que se encuentra, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no se encuentra en condiciones de atender a sus necesidades elementales.

3. ANTECEDENTES

Actas de elección de insumos alimenticios para la Ración Nutricional que permitirá atender el Programa del Vaso de Leche 2022.

4. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

Adquirir el bien alimentario a fin de brindar una complementación alimentaria y nutricional a la población objetivo del Programa del Vaso de Leche ante la amenaza de la desnutrición y la anemia.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	8,294.4	KG	HOJUELAS DE AVENA CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES



6. CONDICIONES DE SUMINISTRO Y SUPERVISION:

6.1 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

- Para la producción de la Hojuela de avena, cebada y quinua, se deberá contar con la habilitación sanitaria de planta vigente, hasta la culminación del contrato.
- A la firma del contrato, el proveedor deberá haber entregado formalmente el cronograma de producción y distribución a la Municipalidad. Todos los insumos deberán ser verificables por los servidores. Así mismo todos los insumos y materia prima deberán mantener la calidad ofertada según Declaración Jurada presentada en su propuesta técnica.
- El proveedor deberá presentar un cronograma de producción detallado en el que deberá consignar el día y la hora del inicio de la producción también deberá consignarse las horas de inicio y fin de cada etapa de producción. Durante la vigencia del contrato y una vez firmado este, se tendrá completa la disponibilidad para realizar supervisiones inopinadas. Así mismo las empresas deberán indicar un número de teléfono y persona de contacto que

Lic. Maryvel Viza Zañabrie
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. Froylan Flores Lopez
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Lic. Maryvel Viza Zañabrie
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

deberá estar disponibles las 24 horas del día. El cronograma es de cumplimiento obligatorio. Cualquier modificación del cronograma de producción, será comunicado a la Municipalidad con dos (2) días hábiles de anticipación al cambio. El proveedor no podrá iniciar la producción del producto sin haber cumplido este y los demás requisitos establecidos, considerándose el cumplimiento como una falta a la ejecución del contrato y exponiéndose el proveedor a que la Municipalidad no acepte los lotes procesados en fechas diferentes a lo informado.

- Se requiere que el producto procesado sea fortificado para cumplir con los requisitos de micronutrientes establecido en la R.M. N° 711-2012 SA/DM, Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos se consideran como un adicional.
- El producto deberá ser procesado específicamente para cada entrega. La frecuencia de entrega se realizará según el Plan de entrega que establece la municipalidad.
- Por ningún motivo se aceptara cambio de formulación del producto o utilizar un insumo no declarado, por lo que es responsabilidad de los proveedores tomar las previsiones correspondientes. La Municipalidad no recepcionará el producto en el almacén que incumpla con lo señalado.
- Para recepción en el almacén del producto, se deberá contar con todos los certificados conformes, en el caso contrario, se rechazará el (los) Lote (s) cuyos resultados de los certificados tengan no conformidad y que incumplan con los parámetros de las Especificaciones Técnicas sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza. En caso de que el Ministerio de Salud a través del CENAN u otra institución, haya efectuado el muestro del producto, deberán obtenerse los resultados previamente a fin de corroborar la conformidad del producto, sin embargo, la Municipalidad podrá recepcionarlos, pero no podrá distribuirlos hasta obtenerse los resultados del CENAN. (La Municipalidad deberá coordinar con la Institución a fin de que estos resultados lleguen a la brevedad posible). Los certificados e informes de ensayo emitidos por el CENAN son totalmente válidos para efectos del control de calidad de los alimentos adquiridos por la Municipalidad.
- En caso de rechazo, la Municipalidad podrá autorizar a solicitud del proveedor procesar un nuevo lote y entregar en plazo máximo de 15 días calendario, respetando las Especificaciones Técnicas y formulación declarada para la entrega a la Municipalidad, sin perjuicio de aplicar penalidades.
- El producto deberá ser entregado en bolsones de 32.4 Kg (30 unidades de 1.08 Kg) de peso neto en envase que garantice inocuidad, resistencia y seguridad hasta la fecha de vencimiento del producto afectado ofertado. Los bolsones deberán estar enumerados de manera correlativa y el sellado de los mismos deberá ser al calor. El postor se hace responsable de la integridad del producto mientras dure la vigencia del mismo pudiendo la



[Signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
Ing. José Luis Torres López
Gerente de Distrito Social y Económico

[Signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

municipalidad solicitar que el postor reemplace aquellos productos que presenten observaciones físicas y/o sensoriales.

- El postor garantizara la entrega de Hojuelas de Avena , Cebada y Quinoa en el almacén de la Municipalidad de acuerdo al cronograma de entrega y en horario de atención.
- El producto Hojuela de Avena, Cebada y Quinoa deberá ser almacenado y transportado por el postor cumpliendo las condiciones establecidas en el D.S.-007-78-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente fumigados y limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del producto, sin astillas, con barandas protectoras y estar provisto de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto debe estar cubierto completamente.
- En caso de uso de almacenes externos por parte del proveedor, se debe cumplir con lo señalado en los Artículos 30,31,32,33,34,35,36,39,42 y 43 del D.S.-007-98-SA y debe contar con la licencia de funcionamiento para el almacén. El proveedor deberá hacer las gestiones para permitir el ingreso de personal supervisor en los mismos.
- El proveedor cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto, con el logotipo de la Municipalidad. Así mismo. La entidad no será responsable del destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el mencionado logotipo y hará conocimiento de DIGESA, por ser la autoridad sanitaria.



6.2 SUPERVISION

- 6.2.1 La Municipalidad y/o CENAN tienen la facultad de realizar la supervisión de los aspectos técnicos del contrato de suministros. El CENAN y la Municipalidad se reservan el derecho de realizar las supervisiones inopinadas mediante su personal y/o mediante contrataciones de organismos de certificación y/o inspección acreditadas ante INDECOPI. De igual manera, el proveedor está sujeto a la supervisión, vigilancia sanitaria que debe realizar la DIGESA o sus organismos desconcentrados, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud N° 27657 y DS 007-98-SA. El Centro de Salud de Atención Primaria correspondiente a la jurisdicción de la Municipalidad. También puede realizar supervisión de la entrega del producto, además de la planta de procesamiento del producto y corroborar que cumplan con la norma sanitaria, además de la entrega oportuna y en la cantidad acordada.

6.2.2 La Municipalidad y/o CENAN tendrán las siguientes facultades:

- Verificar que el producto terminado, materia prima e insumo cumpla con las Especificaciones Técnicas exigidas. La verificación podrá ser realizada a través de contrataciones de servicios por terceros, en cuyo caso se deberá respetar el nivel de muestreo exigido para la certificación. La municipalidad no guardara contra muestras.


Lic. Maryvel Viza Zambría
NUTRICIONISTA
CNR. 3347

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Gerente de Desarrollo Social y Económico


Lic. Maryvel Viza Zambría
NUTRICIONISTA
CNR. 3347

- Supervisar inopinadamente las condiciones higiénico-sanitarias de la planta productora, que incluya todo el proceso de producción y se verifique las condiciones mencionadas en las Declaraciones Juradas.
- Verificar que el producto que se despacha ha sido certificado y evaluado.
- Verificar las condiciones sanitarias de los medios de transporte y de los almacenes transitorios que utilice el postor de acuerdo a lo previsto en el título V, Capítulo 11 del Decreto Supremo 007-98-SA del Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Utilizándose para ello una forma establecida por la Municipalidad, el cual a pedido del Proveedor será puesto de conocimiento. De acuerdo al formato, no se podrá utilizar para la entrega del producto aquellos vehículos que hayan obtenido una calificación menor a 65 puntos o aquellos que no cumplan con lo indicado en el Decreto mencionado.
- Realizar muestreos aleatorios en cualquier etapa de la cadena de abastecimiento (Producción, almacenamiento, distribución) Para verificar las condiciones de calidad y estabilidad del producto al momento de la toma de muestra en las plantas de producción, se deberá contar con la presencia de un representante del proveedor.
- Verificar que el proveedor tenga vigente durante la ejecución del contrato el Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (Desinfección, Desratización, ETC) realizada a la planta y al almacén de la empresa, según lo establecido en el D.S. 022-2001-SA.
- De verificarse variaciones en el comportamiento del producto en cualquiera de las etapas: Elaboración, almacenamiento del producto terminado y entrega, es facultad de la Municipalidad Informar a la institución (es) del MINSA y DIGESA para la inmediata suspensión de la producción y/o entrega del alimento y vigilancia del cumplimiento del retiro y reposición correspondiente o costo del postor, basado en los informes realizados por los supervisores. Se considera variaciones cuando cualquiera de los resultados de las supervisiones y/o análisis de las observaciones, incluyendo el envasar mediano o inmediato (Primarios y secundarios), están fuera del rango permitido por las especificaciones técnicas. Así mismo, se consideran variaciones a la utilización de insumos no permitidos, en mal estado o con infestación o vencidos, encontrar productos que atenten contra la inocuidad del producto en las plantas de producción o almacenes u obtener una calificación de malo o regular en la Inspección Higiénico Sanitaria de la Planta, lo que constara en el acta respectiva. Se considera infestado cuando se evidencia la presencia de insectos en cualquier estado de desarrollo. El producto procesado con insumos infestados no podrá ser recibido por la Municipalidad.
- El proveedor cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el Logotipo de la Municipalidad, en



[Handwritten signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Handwritten signature]
Lic. Froylán López López
Gerente de Desarrollo Social y Económico

[Handwritten signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
DNR 0047

evaluación microbiológica y/o problemas que hayan afectado la inocuidad del producto. La municipalidad tiene la facultad de iniciar las acciones legales si el producto se comercializara usando el logotipo de la entidad.

- Los proveedores deberán brindar al personal supervisor todas las facultades para que puedan desarrollar sus actividades de supervisión. Estas facultades se refieren al no entorpecimiento de las labores de supervisión. Es obligación del proveedor firmar las actas de supervisión, considerando es su negativa como un entorpecimiento a las labores de supervisión y por tanto una falta al contrato. Las actas de supervisión presentadas por los supervisores se consideren validas a su representante en caso de no estar conforme con los resultados, el proveedor podrá consignarlo en el acta respectiva y presentar sus descargos debidamente sustentados por escrito en la Municipalidad.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO QUE FORMA PARTE DE LA RACION

7.1 DEFINICION:

El producto a ser entregado denominado HOJUELAS DE CERALES (AVENA 70%, CEBADA 15%, QUINUA 15%) debe ser inocua y cumplir con todas las características sanitarias y nutricionales requeridas en las bases administrativas. El producto ofertado debe de emplear los insumos indicados en el numeral anterior según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 27470, deberá contener un máximo de 10% de insumos importados.

En caso de usarse micronutrientes (VITAMINAS Y MINERALES), así como antioxidantes naturales, estos deben ser expresamente declarados y deben estar incluidos y recomendados por el CODEX ALIMENTARIUS, así como cumplir con el reglamento sobre la Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas DS N° 007-98-SA

7.2 INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL

La procedencia del origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2 de la Ley 27712 Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, debiendo contener un mínimo del 90% del insumo de origen nacional.

7.3 DEL PRODUCTO

El producto abastecerá a un beneficiario, para el cual le corresponde 1.080 Kilogramos de HOJUELAS DE AVENA CEBADA Y QUINUA de manera mensual durante el año 2022.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR MES
1	HOJUELAS DE AVENA CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES (EN BOLSAS DE 1.080 Kg)	KG	1



[Firma]
Lic. Marcela Aza Sorribia
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Firma]
Lic. Marcela Aza Sorribia
Gerente de Gestión Sanitaria y Económico

[Firma]
Lic. Marcela Aza Sorribia
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

7.4 CARACTERISTICAS:
FISICOS QUIMICAS:

HUMEDAD	MAXIMO 12.50 %
FIBRA DIETARIA	MENOR DE 5 GR/ 100 GR DE PRODUCTO
CENIZAS	MENOR AL 5%
ACIDEZ	MENOR O IGUAL A 0.4% EXPRESADO EN ACIDO SULFURICO
DENSIDAD ENERGETICA	MINIMO 0.7% KCAL/G EN PRODUCTO PREPARADO

ORGANOLEPTICOS

COLOR	CARACTERISTICO DE LOS CEREALES USADOS
OLOR	SUI GENERIS A LOS CEREALES USADOS
SABOR	AGRADABLE AL GUSTO

QUIMICOS.- (50 G DE MUESTRA)

MACRONUTRIENTES	DISTRIBUCION ENERGETICA EN 100 GR
PROTEINAS	10.759
GRASAS TOTAL	3.079
CARBOHIDRATOS	75.259

VITAMINAS	CANTIDAD
VIT A – UG DE RETINOL	425
VIT C – MG	41.5
TIAMINA - MG	0.45
RIBOFLAVINA - MG	0.49
VIT B6 - MG	0.60
VIT B12 - G	0.46
NIACINA - MG	5.85
ACIDO FOLICO - G	41.25

MINERALES	CANTIDAD
HIERRO - MG	10
YODO - Y	42
CALCIO - MG	465
FOSFORO - MG	390
ZINC - MG	6


Lic. Maryvel Viza Zambria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. Jacinto Torres Loayza
Gerente de Desarrollo Social y Económico




Lic. Maryvel Viza Zambria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MICROBIOLÓGICAS

Fuente: Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA

AGENTE MICROBIANO	CATEGORIA	CLASES	N	C	LÍMITES POR ML	
					M	M
AEROBIOS MESOFILOS	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
COLIFORMES	5	3	5	2	10 ²	10 ³
BACILUS CEREUS	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
MOHOS	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
SALMONELAS EN 25 G	10	2	5	0	0	----

8. ENVASE

El envase exterior serán bolsas de polietileno transparente de alta densidad de mínimo 3.5 milésimas de pulgada de espesor (con antideslizante y fuelle en la base) y sellado herméticamente al calor, con capacidad para 30 bolsas de 1.080 Kg. Cada una. El envase debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por las normas técnicas peruanas. Debe permitir la manipulación normal durante el traslado del producto.

El envase interior deberá ser de material opaco con barrera protectora de luz y barrera de oxígeno pudiendo ser material bilaminado (BOPP POLIPROPILENO DE 20 MICRONES MÍNIMO CON POLIETILENO DE 40 MICRONES MÍNIMO) o polietileno extruido. En ambos casos el espesor de la lámina deberá ser de 0 micrones mínimo. El cual debe estar sellado automáticamente herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente o sellado manual con adecuado vacío. No deberá permitir la visualización del producto. El peso neto por cada bolsa será de 1.080 Kg. Queda prohibido el reenvasado posterior de productos anteriormente envasados en sus envases de origen, dado el riesgo de contaminación cruzada.

9. PRESENTACION Y ROTULO

El rotulado debe contener:

- Logotipo de la Municipalidad Distrital de Pocollay
- Debe indicar la frase "Programa Vaso de Leche" – Ley 24059.
- Nombre o razón social del productor.
- Peso neto en Kg.
- Lista de ingredientes, se indicará también los aditivos alimentarios.
- Debe indicar la frase: "DISTRIBUCIÓN GRATUITA". "PROHIBIDO SU VENTA" y "PRODUCTO PERUANO".
- Domicilio legal.
- Número del código de Registro Sanitario y Registro Industrial.
- Forma de preparación, almacenamiento y conservación.



Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Lic. Maryvel Viza Zanabria
Garante de Buenas Prácticas Social y Económicas

Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
ONP. 5547

- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- En el reservorio de la bolsa, figuraran todos los datos exigidos por la NTP 209.038 del 23/08/94-5 edición "Alimentos Envasados- Rotulado
- Tiempo de vida útil seis meses como mínimo contados desde la fecha de producción.

10. LUGAR Y CRONOGRAMA

El Lugar de entrega de HOJUELAS DE AVENA CEBADA Y QUINUA será en forma Mensual, entregados al almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

REGION: TACNA
PROVINCIA: TACNA
DISTRITO: POCOLLAY
LUGAR: LOCAL DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL

CUADRO DE DISTRIBUCION HOJUELAS DE AVENA CEBADA Y QUINUA CON VITAMINAS Y MINERALES.

El plazo de ejecución será de trescientos once (311) Días calendario.

ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA	BENEFICIARIOS	CANTIDAD POR MES (Kg)	CANTIDAD TOTAL POR MES (Kg)
PRIMERA	A los 03 días de suscrito el contrato	640	1.080	691.20
SEGUNDA	28 de Enero del 2022	640	1.080	691.20
TERCERA	28 de Febrero del 2022	640	1.080	691.20
CUARTA	29 de Marzo del 2022	640	1.080	691.20
QUINTA	28 de Abril del 2022	640	1.080	691.20
SEXTA	30 de Mayo del 2022	640	1.080	691.20
SEPTIMA	28 de Junio del 2022	640	1.080	691.20
OCTAVA	29 de Julio del 2022	640	1.080	691.20
NOVENA	29 de Agosto del 2022	640	1.080	691.20
DECIMA	28 de Setiembre del 2022	640	1.080	691.20
DECIMO PRIMERA	28 de Octubre del 2022	640	1.080	691.20
DECIMO SEGUNDO	28 de Noviembre del 2022	640	1.080	691.20
TOTAL			8,294.40	



Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
C.R.P. 5004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Lic. Paola Elena Lopez
Gerente de Desarrollo Social y Económico

11. DE LA CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Área Usuaria, quienes verifican la calidad, cantidad e higiene, y cumplimiento de las condiciones contractuales, todo ello en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones y su Modificatoria.

Para ello debe de contar con:

Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
C.R.P. 5004

- Informe de recepción del Almacén Central de la M.D.P.
- Informe del funcionario responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche, emitiendo la Conformidad de la prestación efectuada.
- Visto bueno del funcionario responsable, Gerente de Desarrollo Social y Económico en la conformidad de la prestación efectuada.
- Guía de remisión debidamente firmado por Almacén Central de la M.D.P. y el Área Usuaría.
- Comprobante de Pago

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de efectuada la entrega parcial de los bienes, y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

13. FORMULA DE REAJUSTE

No habrá reajuste de precios.

14. ADELANTOS

No habrá adelantos.

15. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

No corresponde.

16. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada.

17. DECLARACION DE VIABILIDAD

No corresponde

18. SUBCONTRATACION

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

19. DE LA PENALIDAD

El retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones señaladas dará lugar a la aplicación de la penalidad por mora, según la Ley de Contrataciones del Estado.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

21. REQUISITOS DE CALIFICACION

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos:

1. Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente a nombre del fabricante, emitido por DIGESA; la cual debe estar referido a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
2. Copia del Registro Sanitario del producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de oferta, de conformidad con el Artículo 104 del



Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3537

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Gerente de Desarrollo Social y Económico
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3537

reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante decreto supremo N° 007- 98-SA, se permitirá la presentación del registro sanitario otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentados ante DIGESA, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante, y tengan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos del producto solicitado por la entidad.

Acreditación:

1. **Copia simple de la Resolución** Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente a nombre del fabricante, emitido por DIGESA; la cual debe estar referido a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

En el caso de Distribuidores, deben presentar la resolución directoral del fabricante.

2. Copia del Registro Sanitario del producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de oferta de conformidad con el Artículo 104 del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante decreto supremo N° 007- 98-SA, se permitirá la presentación del registro sanitario otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentados ante DIGESA, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante, y tengan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos del producto solicitado por la entidad.

Para el caso de registros sanitarios tramitados y obtenidos ante la VUCE, incluso si la denominación no es exactamente igual a la del producto requerido en las bases, deberá adjuntarse la copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permita corroborar la composición cualitativa de ingredientes del producto solicitado en las bases.

En atención al pronunciamiento N° 333-2015/DSU, cabe precisar que lo relevante del producto ofertado por los postores cuenten con Registro Sanitario independiente de quien sea titular y establecimiento, por lo que en el caso de un Consorcio, el Registro Sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio.

22. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán bienes similares a los siguientes:

HOJUELAS DE CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS O EN HOJUELAS CON O SIN AZUCAR, CON O SIN LECHE ENTRE OTROS.



Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. *Francisco Torres Loayza*
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de (20) contrataciones.

En caso de los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en las Especialidades.

En el caso de suministro solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes tal parte los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Así mismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, ordenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la experiencia del Postor en la Especialidad.



Lic. Maryvel Viza Zansbrin
NUTRICIONISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Dpto. Pucallpa
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Lic. Maryvel Viza Zansbrin
NUTRICIONISTA
CNP. 2047

23. CUIDADOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA PRODUCCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

La cadena de suministro de alimentos es una de las principales preocupaciones de la sociedad durante la actual pandemia de COVID 19. Es por esto que las industrias de alimentos y bebidas tienen una importancia y responsabilidad fundamental. Deben de garantizar su producción, muchas veces operando en su máxima capacidad. Así mismo, priorizando la seguridad alimentaria y la de todo su personal. Una de las principales herramientas que los profesionales tienen en estas circunstancias es poseer un protocolo especial de higiene y desinfección contra brotes. El mismo deberá reforzar la metodología adecuada de limpieza en todos los aspectos.

El postor debe garantizar y mostrar un plan de utilización de medidas sanitarias específicas para la actual pandemia del COVID 19, tanto a nivel infraestructura, personal y productos alimenticios.



[Signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

[Signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
CNP. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
Lic. Maryvel Viza Zanabria
Secretaría de Desarrollo Social y Económico

FORMULACION DE LA RACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY (PROPUESTA 1)

FECHA:	17 DE NOVIEMBRE 2021			
Calculo nutricional Teorico de la Racion del PVL				
	ALIMENTO	CANTIDAD POR RACION (GRAMOS)		
	Leche Evaporada Entera	55		
	Hojuelas de Cereales	36		
Se utiliza la tabla de composicion de alimentos del MINSA-INS-CENAN para hallar el aporte de macronutrientes y energia				
LECHE EVAPORADA ENTERA (LEE)				
Carbohidratos:	100 g de LEE posee		10.9	g de carbohidratos (chos)
	entonces	55 g LEE posee	5.995	g chos
		5.995 g chosX	4	Kcal
Energia	23.98 Kcal			
Grasas:	100 g de LEE posee		7.7	g de grasas
	entonces	55 g LEE posee	4.235	g grasas
		4.235 g grasas X	9	Kcal
Energia	38.12 Kcal			
Proteinas:	100 g de LEE posee		6.3	g de proteinas (prot)
	entonces	55 g LEE posee	3.465	g prot
		3.465 g prot X	4	Kcal
Energia	13.86 Kcal			
TOTAL ENERGIA LEE	75.96 Kcal			
HOJUELAS DE CEREALES (HC)				
AVENA (HA)	70%			
Carbohidratos:	100 g de AVENA posee		72.2	g de carbohidratos (chos)
	entonces	25.2 g HA posee	18.1944	g chos
		18.1944 g chosX	4	Kcal
Energia	72.78 Kcal			
Grasas:	100 g de AVENA posee		4	g de grasas
	entonces	25.2 g HA posee	1.008	g grasas
		1.008 g grasas X	9	Kcal
Energia	9.07 Kcal			
Proteinas:	100 g de AVENA posee		13.3	g de proteinas (prot)
	entonces	25.2 g HA posee	3.35	g prot
		3.35 g prot X	4	Kcal
Energia	13.41 Kcal			
CEBADA (HCE)	15%			
Carbohidratos:	100 g de CEBADA posee		79.8	g de carbohidratos (chos)
	entonces	5.4 g HCE posee	4.3092	g chos
		4.3092 g chosX	4	Kcal
Energia	17.24 Kcal			
Grasas:	100 g de CEBADA posee		0.6	g de grasas
	entonces	5.4 g HCE posee	0.0324	g grasas
		0.0324 g grasas X	9	Kcal
Energia	0.29 Kcal			
Proteinas:	100 g de CEBADA posee		5.3	g de proteinas (prot)
	entonces	5.4 g HCE posee	0.29	g prot
		0.29 g prot X	4	Kcal
Energia	1.14 Kcal			
QUINUA (HQ)	15%			
Carbohidratos:	100 g de QUINUA posee		63.1	g de carbohidratos (chos)
	entonces	5.4 g HQ posee	3.4074	g chos
		3.4074 g chosX	4	Kcal
Energia	13.63 Kcal			
Grasas:	100 g de QUINUA posee		7.4	g de grasas
	entonces	5.4 g HQ posee	0.3996	g grasas
		0.3996 g grasas X	9	Kcal
Energia	3.60 Kcal			



Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
C.N.P. 3647

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
C.N.P. 3647

Lic. Maryvel Viza Zanabria
NUTRICIONISTA
C.N.P. 3647

Proteinas:	100 g de QUINUA posee	13.9	g de proteinas (prot)
entonces	5.4 g HQ posee	0.75	g prot
Energia	0.75 g prot X 4	Kcal	
	3.00 Kcal		
TOTAL ENERGIA HCL	134.16 Kcal		
TOTAL ENERGIA X	210.11 Kcal		
RACION			
	CHOS (Kcal)	GRASAS (Kcal)	PROT (Kcal)
LECHE EVAPORADA ENTERA	23.98	38.12	13.86
HOJUELAS DE CEREALES	103.64	12.96	17.55
TOTAL	127.62	51.08	31.41
PORCENTAJE	60.7%	24.3%	15.0%
Requisitos R.M. N° 711-2002 SA/DM	60-68	20-25	12-15



Lic. Maryvel Vizo Zambrana
NUTRICIONISTA
C.O.P. 2001

Lic. Maryvel Vizo Zambrana
NUTRICIONISTA
CNP. 3847

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Gea. Zoraida Flores Lopez
Gerente de Desarrollo Social y Económico

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> a) Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA, donde especifique la línea de producción referida al producto solicitado en las bases; vigente a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. b) Certificado Oficial de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta vigente emitido por organismos de inspección acreditados ante el INACAL-DA vigente a la fecha de presentación de ofertas. Al respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 451-2006-MINSA. y al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que “Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> a) Copia de Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA, donde especifique la línea de producción referida al producto solicitado en las bases; vigente a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. b) Copia de Certificado Oficial de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta vigente, emitido por organismos de inspección acreditados ante el INACAL-DA vigente a la fecha de presentación de ofertas. Al respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 451-2006-MINSA. y al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que “Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 180, 000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según

<p>corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15 000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Gramíneas y quenopodiáceas (trigo, maíz amiláceo (chufra o harina de maíz blanco), avena kiwicha, cañihua, quinua), leguminosas (soya, tarhui), tuberculos (maca), siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado. Estos productos deben ser en hojuelas, harinas o sus mezclas, crudas y precocidas que requieran cocción, azucaradas o no, debiendo señalar que han sido fortificados con vitaminas y minerales en cumplimiento a la R.M. 711-2002-MINSA, en cualquiera de sus presentaciones</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se</p>
--

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">59 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	41 puntos																		
B. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS																			
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a los valores requeridos, el cual debe mejorar lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de certificado (características fisicoquímicas macronutrientes) emitido por un Laboratorio y/u Organismo acreditado ante el INACAL a nombre del postor y/o fabricante, vigente a la fecha de presentación de propuestas.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p><u>PROTEINAS (%)</u></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">De 12.51 % a más</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">08</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">puntos</td> </tr> <tr> <td>De 11.01 % a 12.50 %</td> <td style="text-align: right;">04</td> <td style="text-align: right;">puntos</td> </tr> <tr> <td>De 10.80 % a 11.00 %</td> <td style="text-align: right;">02</td> <td style="text-align: right;">puntos</td> </tr> </table> <p><u>ENERGIA (KCAL/100 grs.)</u></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Mayor a 2.01</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">08</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">puntos</td> </tr> <tr> <td>De 1.0 a 2.0</td> <td style="text-align: right;">04</td> <td style="text-align: right;">puntos</td> </tr> <tr> <td>De 0.8 a 0.9</td> <td style="text-align: right;">02</td> <td style="text-align: right;">puntos</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">TOTAL: 16 PUNTOS</p>	De 12.51 % a más	08	puntos	De 11.01 % a 12.50 %	04	puntos	De 10.80 % a 11.00 %	02	puntos	Mayor a 2.01	08	puntos	De 1.0 a 2.0	04	puntos	De 0.8 a 0.9	02	puntos
De 12.51 % a más	08	puntos																	
De 11.01 % a 12.50 %	04	puntos																	
De 10.80 % a 11.00 %	02	puntos																	
Mayor a 2.01	08	puntos																	
De 1.0 a 2.0	04	puntos																	
De 0.8 a 0.9	02	puntos																	
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO																			
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de planta de acuerdo al D.S. N° 007-98/SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención al documento 	<p><u>CERTIFICADO OFICIAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO</u></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Igual a 100.00%:</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">10</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">puntos</td> </tr> <tr> <td>De 95.01% a 99.99%:</td> <td style="text-align: right;">05</td> <td style="text-align: right;">puntos</td> </tr> <tr> <td>De 90.00% a 95.00%:</td> <td style="text-align: right;">03</td> <td style="text-align: right;">puntos</td> </tr> </table>	Igual a 100.00%:	10	puntos	De 95.01% a 99.99%:	05	puntos	De 90.00% a 95.00%:	03	puntos									
Igual a 100.00%:	10	puntos																	
De 95.01% a 99.99%:	05	puntos																	
De 90.00% a 95.00%:	03	puntos																	

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	41 puntos
<p>normativo: R.M. N° 451-2006/MINSA; emitido por organismo de inspección acreditado ante el INACALDA vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación de Buenas Prácticas de Almacenamiento de producto final, de acuerdo a la R.M N° 066-2015-MINSA "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano" <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de Certificado Oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de planta de acuerdo al D.S. N°007-98/SA y su modificatoria D.S. N° 038 2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención al documento normativo: R.M. N° 451-2006/MINSA; emitido por organismo de inspección acreditado ante el INACAL-DA vigente a la fecha de presentación de ofertas. Copia de Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento de producto final, de acuerdo a la R.M N° 066-2015-MINSA "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano", debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA y estar vigente a la fecha de la presentación de ofertas. 	<p align="center"><u>CERTIFICADO OFICIAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO FINAL</u></p> <p>Igual a 100.00%: 10 puntos De 95.01% a 99.99%: 05 puntos De 90.00% a 95.00%: 03 puntos</p> <p align="right">Total: 20 puntos</p>
D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹²	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, expresado en Vida Útil del Producto el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de copia del registro sanitario y certificado o informe técnico de vida útil emitido por un organismo acreditado ante INACAL-DA.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".</i></p> </div>	<p>Más de 10 meses: 05 puntos Más de 06 hasta 10 meses: 03 puntos</p> <p align="right">Total: 05 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹² Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-OEC-MDP-T**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*